



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Aplicación del Procedimiento No Contencioso de la Separación  
Convencional y Divorcio Ulterior en Sedes Notariales Y  
Municipalidades de Piura.

TÉSIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada

**AUTORA:**

Paz Berrú, Nelly Rocio (ORCID: [0000-0003-4445-3020](https://orcid.org/0000-0003-4445-3020))

**ASESOR:**

Lugo Denis, Dayron (ORCID: [0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia

**PIURA – PERÚ**

**2020**

## DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado con mucho amor para mi hija, quien es mi soporte y Fortaleza para salir adelante y levantarme cada vez que tropiezo y caigo; a mi esposo por su apoyo incondicional y su energía positiva que siempre me trasmite, a mis padres y hermanos que sé que han esperado tanto por este momento, puesto que mi felicidad es la suya, pero en especial para mamá, que estoy segura que heredé aquella perseverancia de luchar por nuestros sueños. Y por último, pero no menos importantes a mis abuelitas a quien amo y tengo tanto que agradecer.

## AGRADECIMIENTO

Mi Agradecimiento eterno a Dios, porque sin él no soy nada; a mi hija que siendo tan pequeña no tiene idea el gran poder de amor y motivación que ejerce en mí para luchar por nuestros sueños; a mi docente el Dr. Dayron Dennis Lugo, por su motivación, paciencia y enseñanzas para lograr los objetivos propuestos; a mis docentes a lo largo de mi carrera y a todas aquellas personas que me rodean y amo y que de una u otra manera han hecho de mí una persona de bien, pero en especial a mis abuelitas que me dedicaron a tiempo completo parte de su vida con mucho amor durante mi infancia, no sé qué hubiese sido de mí sin ellas.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
ÍNDICE DE TABLAS .....	v
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Variables y operacionalización .....	11
3.3. Población y muestra .....	11
3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	13
3.4. Procedimientos .....	15
• Los datos obtenidos fueron recopilados por el programa SPSS 25.....	15
3.5. Métodos de análisis de datos.....	15
3.6. Aspectos éticos .....	15
IV. RESULTADOS .....	16
V. DISCUSIÓN:.....	22
VI. CONCLUSIONES .....	25
VII. RECOMENDACIONES .....	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS.....	28

## ÍNDICE DE TABLAS

<a href="#">Tabla 1. Población N° 01</a>	12
<a href="#">Tabla 2.- Población N° 2</a>	13

## ÍNDICE DE FIGURAS

Ilustración 1: Entrevistas Municipales .....	16
Ilustración 2: Pregunta 1 .....	17
Ilustración 3: Pregunta 2 .....	17
Ilustración 4: Pregunta 3 .....	18
Ilustración 5: Pregunta 4 .....	18
Ilustración 6: Pregunta 5 .....	19
Ilustración 7: Pregunta 6 .....	19
Ilustración 8: Pregunta 7 .....	20
Ilustración 9: Pregunta 8 .....	20
Ilustración 10: Pregunta 9 .....	21
Ilustración 11: Pregunta 10 .....	21
Ilustración 12: Pregunta 11 .....	21
Ilustración 13: Pregunta 12 .....	22

## Resumen

La regulación del matrimonio en la actualidad no ha podido ignorar la existencia de un número considerable de matrimonios gravemente desavenidos ya sea con la existencia de un conflicto o no. Por ello, la normativa peruana, al no querer ignorar la realidad de estos matrimonios 'rotos', tiene que ofrecer a los afectados una solución o un remedio que les permita salir de esa situación; objetivo que se está realizando mediante la promulgación de la Ley 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en notarias y municipalidades, otorgando así a los cónyuges un camino para liberarse de las ataduras de un casamiento ya fracasado. Todo ello evidencia su carácter excepcional pues no se puede decir que el divorcio sea la causa final de la ruptura matrimonial, desde que, en la práctica, el matrimonio ya estaba roto. Desde luego, la referida nueva Ley tiene por objeto también busca disminuir la carga del Poder Judicial permitiendo desjudicializar asuntos contenciosos y llevarlos a cabo de una manera menos engorrosa, más rápida y económica en la vía no contenciosa.

Por ello la finalidad del presente trabajo ha radicado en determinar las ventajas y desventajas que se dan en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en notarias y municipalidades de Piura, y de acuerdo a la información recolectada y con el propósito de poder analizar las fortalezas y debilidades encontradas en ella poder otorgar sugerencias para un mejor desenvolvimiento del procedimiento en la provincia de Piura o de ser el caso en el procedimiento en sí.

## Abstract

The regulation of marriage today has been unable to ignore the existence of a considerable number of seriously inadvertent marriages, whether in conflict or not. For this reason, the Peruvian regulations, not wanting to ignore the reality of these 'broken' marriages, must offer those affected a solution or a remedy that allows them to get out of that situation; This objective is being achieved through the enactment of Law 29227, which regulates the non-contentious procedure of conventional separation and subsequent divorce in notaries and municipalities, thus giving spouses a way to free themselves from the shackles of an already failed marriage. All this evidences its exceptional character since it cannot be said that divorce is the final cause of the marital breakdown, since, in practice, the marriage was already broken. Of course, the aforementioned new Law also aims to reduce the burden on the Judiciary, allowing judicial matters to be judicialized and carried out in a less cumbersome, faster and cheaper way in non-contentious channels.

But the purpose of this work lies in determining the advantages and disadvantages that occur in the application of the non-contentious procedure of conventional separation and subsequent divorce in notaries and municipalities of Piura, in order to be able to analyze the strengths and weaknesses and thus provide suggestions for a better performance of the mentioned procedure.



## I. INTRODUCCIÓN

Como es de conocimiento, en la actualidad los divorcios se desarrollan de manera cotidiana, bajo cualquiera sea la circunstancia, por lo que se puede señalar que para nuestra sociedad actual la figura del matrimonio ha perdido en gran parte su naturaleza o finalidad por la que fue creada en los tiempos remotos y por qué no decirlo basado en nuestra fe y creencias religiosas, pues es tanta la necesidad o demanda de divorcios que existen hoy en día, o mejor dicho desde hace algún tiempo atrás, que los gobiernos se han visto obligados a buscar alternativas que ayuden o faciliten la realización de los mismos.

Es por ello que el presente trabajo ha estado orientado en analizar las consecuencias jurídicas que ha venido trayendo consigo la aplicación de la Ley 29227, específicamente en la provincia de Piura, pues si bien es cierto en el párrafo anterior se menciona que el Estado ha buscado facilitar algo que ya se ha convertido en una necesidad como lo es el Divorcio, puesto que con dicha Ley, los procedimientos para su realización o concretación vienen siendo dados de una manera más flexible, menos costosa pero sobre todo con una mayor rapidez y en un proceso menos engorroso, a diferencia de los que se dan en nuestros órgano jurisdiccional correspondiente, por lo que fue importante analizar su funcionamiento en la actualidad.

Sin embargo, no se pudo dejar de lado y se consideró también como una de las fundamentales finalidades de dicha Ley, el evitar aún más la carga procesal que de por sí es uno de los grandes problemas en el sistema judicial u órganos jurisdiccionales correspondientes en el país, otorgando mediante ella, la competencia para disolución del vínculo matrimonial, a quienes ejercen función pública como lo son los notarios y a quienes ejercen función administrativa como los son las autoridades municipales.

El divorcio en sede notarial, está garantizado, con la exigencia de los requisitos que la ley estipula y que el notario, como titular de la fe pública, no solo ha logrado garantizar dicho cumplimiento, sino que más aún, la declaración de la manifestación de la voluntad de los cónyuges.

Es necesario tener en cuenta que el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ya sea en sedes notariales como también en municipales no cuenta con antecedentes antes de su promulgación y anteriormente dichos temas solo podían tramitarse en sede judicial.

El tema ha generado posiciones encontradas, y una de ellas en, la opinión de la Iglesia Católica, quien, a través de sus representantes, manifestó el impulso de la norma a la separación de las familias, favoreciendo y dando mayor rapidez a la separación, y debilitando la familia. De otro lado Según la entonces congresista Rosario Sacieta quien ante una entrevista señaló que dicha norma iba a permitir no solo un trámite con mayor rapidez, sino que también se lograría un accesible y bajo costo , debido a que implicaba un reducción acciones entre las que se encontraba la contratación de un abogado, puesto que ya no era necesario. (Sacieta, 2008)

Siendo evidente, que la “Ley de divorcio rápido” como también se le ha denominado, trae consigo una serie de conflictos y los mismos están relacionados con la manera de ver la vida y lo que ello implica (valores, fe y creencias.).

Por ende, como **formulación del problema** de investigación del presente trabajo fue si: ¿Están determinadas las consecuencias jurídicas en la aplicación del Procedimiento no Contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en Municipalidades y Notarias en la provincia de Piura?

Por ello en dicho orden de ideas y con el análisis correspondiente, en el presente trabajo se ha tuvo como **objetivo general** el determinar las consecuencias jurídicas del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sedes notariales y municipales de Piura. Y como **objetivos específicos**, primero, haber analizado el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en notarias y municipalidades del Perú y segundo, haber distinguido las ventajas y desventajas de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en notarías y municipalidades de Piura.

## II. MARCO TEÓRICO

Con relación a los antecedentes del presente trabajo de investigación, se encontró que en el ámbito nacional se presentó una tesis, ante la Universidad Antenor Orrego, denominada *“Incidencias de la separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, en el número de procesos similares en sede judicial. Trujillo 2014 – 2015.”* Mediante la cual se buscaba con resultados que se permitan demostrar que efectivamente la tramitación de separación convencional y divorcio ulterior en sedes notariales y municipales reducía la carga procesal en sedes judiciales en la ciudad de Trujillo durante los años 2014 - 2015, y que por ende había sido efectiva en lograr disminuir la carga procesal en los sistemas judiciales y en la rapidez del procedimiento en la sede notarial y municipal, logrando efectivamente dicho objetivo. (Marinovich, 2016)

Otro de los antecedentes nacionales encontrados, también es en una tesis, la cual fue denominada *“Ventajas y desventajas en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial del Arequipa”*, la misma que tuvo como finalidad como su mismo nombre lo dice determinar las ventajas y desventajas en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, además de determinar las omisiones y daciones de la Ley que regula dicho procedimiento, y en la cual se concluye que según dicha investigación que el consejo del notariado controlará de la mejor manera que los notarios tomen todas las medidas necesarias y cuenten con un ambiente adecuado para la realización de las separaciones convencionales y divorcios ulteriores que estos lleven a cabo, el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en notarías y municipales es sin lugar a dudas mucho más eficiente, rápido, pero sobre todo significa un divorcio menos traumático y más amical entre las partes. (Chañi, 2014)

Como último antecedente nacional también tenemos otra tesis, denominada *“Los costos y la seguridad jurídica en los procesos notariales de separación y divorcio ulterior y la eficacia de los divorcios en el cercado de Lima”* presentada ante la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, dicha tesis si bien es cierto, como su mismo nombre lo dice, su objetivo radica en la determinación de costos en este

tipo de procesos y que tan eficaces resultaban, marcando que dicha investigación se centraría en la ciudad de Lima, encontrando al final de ella una estricta relación positiva entre los objetivos que perseguían, es decir entre los costos del procedimiento y lo eficaces que resultaban. (Llaja & Marrufo, 2017).

Entre los antecedentes internacionales se encontró una tesis de (Tinoco, 2014) denominada *“Reforma al Artículo 113° del código civil en que se obligue la liquidación de la sociedad conyugal dentro del mismo juicio de divorcio”*, presentada ante la Universidad Nacional de Loja – Ecuador. En donde si bien es cierto buscaba una reforma o modificación en uno de los artículos del código civil de dicho país, concluye reforzando definiciones como las del matrimonio y el divorcio, en donde resalta la manifestación de voluntades o consentimiento de las partes.

Ante la Universidad Nacional de Granada – España, se presentó una tesis denominada *“Divorcio y su excepción temporal desde un análisis dogmático y comparado conforme a los contenidos del artículo 86° del código civil”*, tesis en la que realiza un análisis profundo e histórico de la figura del divorcio remontándose en distintas épocas de la humanidad y en los avances que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo. (Morillas, 2008)

Con relación a las teorías relacionadas al tema, como primer punto se busca diferentes definiciones acerca del matrimonio y encontramos que es denominado como aquel acto jurídico que celebra el hombre y la mujer considerando ciertos ritos, formalidades y comportamientos que deben cumplir pero así mismo califica como castigo la potestad que la ley les otorga para disolverlo por voluntad propia. (Peralta, 1996)

Entre otras opiniones se define al matrimonio desde una perspectiva más espiritual y en donde el hombre y la mujer se asocian con un mismo fin y ayuda mutua dentro de la convivencia, sin embargo, considera que dicha unión también es sancionada por la ley, siendo disoluble en algunos casos. (Mallqui, 2001)

Por último y no por ello menos importante con relación al matrimonio el código civil peruano en su artículo 234° lo define como una unión voluntaria entre un

hombre y una mujer sin impedimento para hacer vida en común mediante la formalización de sus normas.

Continuando en el análisis de las diversas definiciones que involucran la presente investigación, es menester señalar a uno de los conceptos básicos como lo es la separación convencional, siendo señalada como aquella separación de cuerpo que realizan los cónyuges con acuerdo mutuo y como un paso previo al divorcio, puesto que al llevarse a cabo tal y como la ley lo establece, ésta significaría una causal para la disolución del vínculo matrimonial. Y cita el artículo 333° del Código civil para señalar que mediante él se faculta a las partes a solicitar de la separación de cuerpo de mutuo acuerdo y habiendo cumplido con el plazo establecido por ley de celebrado el matrimonio. (Ledesma, 2008)

En mayo del 2008 se publica la Ley N° 29227, la misma que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sedes notariales y municipales, y posteriormente en el mes de junio del mismo año se publica su reglamento, éste último mediante el decreto supremo N° 009-2008, en los cuales mencionan la figura de separación convencional y su tramitación y en la que recalcan que ésta solo podrá ser solicitada por los cónyuges pero siempre y cuando hayan transcurrido los 2 años desde la celebración del vínculo matrimonial, además del resto de requisitos establecidos en sus líneas, específicamente en el artículo 4° de la Ley y en el artículo 5° de su reglamento, lo novedoso en ese entonces de lo ya anteriormente regulado por el derecho peruano, eran las sedes en donde se desarrollarían dicho procedimiento y como el mismo nombre lo dice, serían en las sedes notariales y las municipalidades, persiguiendo como fin principal lograr disminuir la carga procesal al poder judicial, en este tipo de conflictos en donde se sabe no existe una controversia que haga o amerite tiempo de análisis si ambas partes se encuentran totalmente de acuerdo con la disolución del vínculo.

La declaración de voluntad de las partes considerada como el soporte o justificación de la ley, en el momento que fue presentada ante el poder legislativo para solicitar su aprobación, la misma que puede ser dada en cualquiera de sus formas, ya sea oral o escrita y ante la autoridad municipal correspondiente,

incluso facultando legítimamente a la autoridad que celebró el matrimonio a que éste también lo pueda disolver.

Analizando los requisitos que establece la ley en mención en su artículo 4º, se puede determinar lo siguiente:

- a) Los hijos son una razón fundamental que toda ley que los involucre busca proteger y esta no sería la excepción por ello se exige que no existan y en caso de existir, se cuente con un acta de conciliación o sentencia firme en donde se manifieste el acuerdo con todo lo relacionado a su vestido, alimentos, educación. Recreación, régimen de visitas, tenencia, cuidado, entre otras.
- b) No deben existir bienes entre ellos que estén sujetos a la sociedad de gananciales y en caso existiesen deben estar debidamente regulados en registros públicos con la sustitución o liquidación correspondiente del régimen patrimonial.

Si bien es cierto la nueva Ley, indica tiempos más cortos para el trámite de la separación convencional desde su presentación ante el notario o ante la municipalidad, no se ha tomado en cuenta el tiempo que los cónyuges van a necesitar para llegar a los acuerdos antes mencionados previos al trámite especial; lo mismo sucede en el caso del patrimonio de la sociedad conyugal, ya que tendrán que presentar la escritura pública inscrita en los Registros Públicos de separación de patrimonio.

Otra de las figuras importantes en el presente trabajo es el divorcio, palabra que etimológicamente deriva de la voz latina *divortum*, que como se explica éste proviene del verbo *divertere*, lo que viene a significar irse cada uno por su lado o separarse. (Gallejos, 2008)

Desde un punto más amplio se ha señalado que el divorcio significa un relajamiento de la íntima comunidad que es en sí la vida propia en matrimonio, ruptura o separación del vínculo conyugal; englobando en dicha definición a las dos clases de divorcio que considera existen, divorcio absoluto y relativo. (Carbonell, 1991)

Sin embargo en otras opiniones se hace referencia a dos figuras de las figuras que en un marco legal son muy semejantes y por el cual define al divorcio como aquella en la que verdaderamente se da la plena y definitiva ruptura del vínculo matrimonial válidamente contraído y que mediante una separación de cuerpos no se consigue. (Cabello, 2003)

Enfocando la definición del divorcio ya en la legislación peruana, éste es regulado en el artículo 348° y posteriores del código civil dentro de la sección segunda del libro tercero (Derecho de Familia), estableciendo en ellos, no solo la definición sino también los efectos que genera dicha disolución del vínculo matrimonial. (Cornejo, 1999)

En cuanto a las causales del divorcio, estas las podemos encontrar reguladas en el artículo 333° del código civil. Siendo las siguientes:

- ✓ El contacto sexual que uno de los cónyuges ha realizado con otra persona que no es su esposo (a), más conocido como adulterio.
- ✓ La violencia física o psicológica, empleada dentro del matrimonio por uno de los cónyuges en contra del otro.
- ✓ El hecho que uno de los cónyuges atente contra la vida del otro;
- ✓ El que uno de los cónyuges emplee la injuria grave, y que esta provoque que la vida en común se vuelva insoportable;
- ✓ Cuando uno de los cónyuges decide abandonar la casa por el periodo de dos años consecutivos sin motivo alguno o por periodos que sumen la misma cantidad de años.
- ✓ Que cualquiera de los cónyuges adopte o realice una conducta deshonrosa que haga de su vida en común insoportable;
- ✓ Que cualquiera de los cónyuges haga un uso continuo o habitual y sin justificación alguna de sustancias como las drogas u otras sustancias toxicomanía, sin embargo, se establecen ciertas excepciones como las que señala el artículo 347°;
- ✓ La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del vínculo matrimonial;
- ✓ Cuando uno de los cónyuges manifiesta o se descubre su homosexualidad, que tenía mucho antes de la celebración del matrimonio;

- ✓ La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio;
- ✓ La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial; o
- ✓ La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años.

Es bueno precisar que adicional a las causales antes mencionadas, el presente artículo hace mención de la excepción de aquella que declara el divorcio en mérito de la sentencia de separación convencional.”

Por ello, ya en un análisis más profundo se encuentra que la separación convencional y el divorcio ulterior, son figuras jurídicas que ya se encontraban reguladas en la legislación peruana, sin embargo, los procedimientos en los que estaban sometidos dentro de las sedes judiciales correspondientes, no resultaban eficientes para las figuras en sí, perjudicando a las partes no solo en el tiempo extenso en el que se desarrollaban, sino que además resultaban procedimientos engorrosos y muy costosos para ellas, siendo esta una de las fundamentales causas que fue presentada en el momento en que la Ley 29227 fue promovida y sustentada por la entonces congresista Cecilia Chacón, adicionando el mutuo acuerdo de las partes que justificaba con el hecho que el 70 por ciento de los procesos acerca de divorcio tenían dicha similitud, es decir que las partes estaban completamente de acuerdo en que se llevase a cabo el divorcio sin embargo, estos demoraban en un tiempo mayor al año, después de presentada la demanda del mismo. Motivo por el cual y buscando una mayor rapidez y descongestionamiento de la carga procesal del poder judicial sugerían mediante dicha Ley que tanto en procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior se empiecen a desarrollar en las sedes notariales como también las municipales.

Por ello que en su artículo 1° es claro al precisar que dicho procedimiento es de característica no contencioso, es decir un procedimiento en el cual no existe conflicto entre las partes (Cónyuges). No existiendo contradicción en los fines y objetivos que de igual forma persigue el código procesal civil en su artículo 546° al estipular que entre sus líneas a la separación convencional y divorcio ulterior



como aquellos asuntos que se deben desenvolver en un proceso sumarísimo, que se caracteriza por buscar su agilización.

Por lo que resulta beneficioso que los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior se desarrollen en sedes notariales y municipales, puesto esto representará un menos tiempo, menos costo y menos engorroso para las partes.

Es de conocer que entre las finalidades importantes del presente trabajo es determinar las ventajas y desventajas que trae consigo el desarrollo del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sedes notariales y municipales, y entre las ventajas encontramos las siguientes:

- Existe variedad en las vías procedimentales a las que se puede recurrir, gracias a la naturaleza del procedimiento (no contencioso) obviando al poder judicial y facultando a la vía administrativa ya sea notarial y/o municipal para el desarrollo de dichos procedimientos.
- Favorece al poder judicial, con relación a la disminución de carga procesal para los jueces de familia y por ende también a la población que se encuentra dentro de procesos con otras figuras del derecho en materia de familia y en las cuales también son competentes los mismos jueces, puesto que representaría mayor rapidez en la solución de sus conflictos
- Representa una significativa reducción de costos y costas para las partes, siendo más accesible y menos tedioso dichos procedimientos.
- Efectividad y realización de un procedimiento más efectivo que conlleva a una satisfacción oportuna de la pretensión de las partes, es decir permite poner fin al vínculo matrimonial en un plazo razonable, evitando la fatiga que éste puede generar por la demora en el tiempo.
- Analizando el tema desde la religión y buenas costumbres estipuladas en la sociedad se prioriza el amor y la unión familiar, sin embargo, cuando éstos dejan de tener su esencia en sí, lo más sano y recomendable es evitar que lo que una vez fue algo bonito, bueno y saludable, se convierta en algo tóxico que incluso conlleve a la realización de otros delitos ya sea la violencia física o psicológica de los cónyuges o incluso el parricidio.

Y entre las desventajas las siguientes:

- Analizando uno de los requisitos que exige la ley en mención como lo es la exigencia de escritura pública inscrita en registros públicos en la cual se determine la separación del patrimonio de la sociedad conyugal y a sabiendas de que dicha inscripción es un conocimiento compartido con los notarios, resulta un poco contradictorio buscar con dicha ley la rapidez, sin embargo, exigir trámites previos como los antes mencionados, provoca u obstaculiza el denominado “divorcio rápido”.

Con relación a la facultad que tienen ahora las municipalidades de poder realizar los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior y conociendo que en muchas de ellas no se cuenta con el personal capacitado e idóneo para poder realizar las actividades que las figuras en mención lo ameritan, no solo por la falta de capacitaciones o medios necesarios ya sea por la lejanía de las municipalidades que se encuentran en el interior del país, sino que existe una gran ola de corrupción en donde la gran mayoría del personal que labora en todas las municipalidades del país se encuentran en ella gracias a favores políticos.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo tiene como característica fundamental, la de ser una investigación de tipo aplicada, dirigida a través de conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica. Y mediante la cual se puede solucionar la problemática del trabajo y desarrollar así el análisis del Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en notarias y municipalidades del Perú y determinar las consecuencias jurídicas que dicho procedimiento acarrea, enriqueciendo así los conocimientos de la problemática.

Respecto al diseño de investigación, por naturaleza de sus objetivos principales se apunta que es un diseño no experimental, pues lo que se ha buscado con él

ha sido realizar un análisis profundo de las consecuencias jurídicas que se desencadenaron a raíz de la aplicación del Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en notarias y municipalidades de Piura, para lo cual se ha llevado acabo de manera descriptiva, comparativa y explicativa.

### 3.2. Variables y operacionalización

Para unos autores las hipótesis de la investigación es un elemento importante al momento de determinar las variables, dependiendo de ellas los diversos enfoques que puedan existir, pero sin embargo necesita tener correlación con la hipótesis adoptada en el tema de investigación, clasificándose o en una investigación cualitativa o una investigación cuantitativa. (Boada, 2004)

En el presente trabajo se ha determinado dos variables independientes las cuales son:

V1 – Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior: Es aquel procedimiento que regula la separación convencional y el divorcio ulterior en sedes municipales y notariales, él mismo, que como lo especifica el artículo 1° de la Ley 29227, es de característica no contencioso y mediante el cual se busca poner fin al vínculo matrimonial. (Ley 29227, 2008)

V2 – Aplicación de la ley 29227 en Piura: Es el cumplimiento de lo establecido por Ley en concordancia con el Decreto Supremo N° 09-2008 (Reglamento) del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales y notariales en Piura. (Decreto Supremo 09, 2008)

Las mismas que se encuentran debidamente operacionalizadas en el **Anexo 3** en donde se encuentra la tabla de operacionalización de las variables.

### 3.3. Población y muestra

Como población se entiende aquel conjunto de personas y objetos relacionados a la materia de investigación que debe tener como características fundamentales el ser definido, con un límite pero todo accesible que permitirá formar el referente para la posterior realización de muestra que se realice y que estará sujeta a criterios predeterminados. (Arias, 2016)

- Muestra

Es aquel subconjunto o parte de la determinada como población y en la cual se va a concentrar el estudio para el desarrollo de la investigación y para la cual se determinará mediante ciertos procedimientos con fórmulas o lógica que sea representativo para la población de la investigación. (López, 2004)

En consecuencia y de acuerdo a la realidad del presente trabajo de investigación, se ha determinado 2 poblaciones: Aquella relacionada a una de las sedes de tramitación de separación convencional y divorcio ulterior, como lo son las municipalidades determinada en 8 personas representantes de cuatro de las Municipalidades del departamento de Piura (Catacaos, Castilla, Piura y veintiséis de octubre), dos por cada municipalidad. (Alcalde y Asesor legal de la Municipalidad).

Tabla 1. Población N° 01

*Población N° 01*

---

Primera sede de tramitación de separación convencional y divorcio ulterior

<u>Sede</u>	<u>Lugar</u>	<u>Personas</u>
Municipalidad	Piura	-Alcalde: Juan José Díaz Dios. -Asesor legal de la Municipalidad de Piura.
Municipalidad	Castilla	-Alcalde: José Elías Aguilar Silva. -Asesor legal de la municipalidad de Castilla.
Municipalidad	Veintiséis de Octubre	-Alcalde: Darwin García Marchena. -Asesor legal de la municipalidad de Veintiséis de Octubre.
Municipalidad	Catacaos	-José Luis Muñoz Vera -Asesor legal de la Municipalidad de Catacaos.

---

Segunda población, aquella relacionada a otra de las sedes de tramitación de separación convencional y divorcio ulterior, como lo son las notarías, seleccionando dos notarías de Piura, en la cual se tiene como muestra al notario y profesional especialista de las 7 notarías de Piura – centro y 1 notaría de Catacaos. Haciendo una totalidad de 20 personas, información que se graficará en la presente tabla:

Tabla 2.- Población N° 2

<u>Sede</u>	<u>Nombre</u>
Notaría Piura – centro.	Notaría Amarillis
Notaría Piura – centro	Notaría Pedro Tercero
Notaría Piura - centro	Notaría Nuñez Ricalde
Notaría Piura	Notaría Quinde Razuri
Notaría Piura centro	Acosta Iparraguirre
Notaría Catacaos	Luis Urbina chavarri
Notaría Piura centro	Notaría Cevasco

Siendo la muestra 8 personas en la primera población y 20 personas en la segunda población.

### 3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Las técnicas Son aquellas mediante las cuales se verificará las problemáticas planteadas, es decir aquellas formas o manera mediante las que se obtendrá la información deseada y que por consiguiente cada una establece su propia herramienta o instrumento para ser empleada o utilizada.

“Es el recurso mediante el cual el investigador busca o pretende acercarse a los fines y objetivos planteados con la obtención de información que tendrá como resultado la sistematización de los aportes encontrados en el marco teórico y que estarán conectados con las variables e indicadores de la investigación” (De aguiar, 2016.).

En análisis a los conceptos de los párrafos anteriores y en enfoque al presente trabajo de investigación, la técnica adoptada es la entrevista quién para la misma autora “Es la técnica mediante la cual el investigador obtiene una información de forma directa de otra persona especialista en el enfoque de su investigación y que a la vez se puede clasificar tanto en una entrevista estructurada como una entrevista no estructurada”. Y como instrumento las guías de la entrevista debidamente especificado en el **Anexo 4**. De la primera población y en la segunda población la técnica utilizada es la encuesta y se desarrolla mediante el instrumento del cuestionario **Anexo 5**.

La validez juega un rol muy importante al momento de poder determinar el grado en que el instrumento logra medir las variables señaladas en la investigación. Paniagua clasifica a la validez en cuatro clases: Validez de contenido, que como su mismo nombre lo dice está relacionada al dominio que se pueda tener sobre éste. Validez de criterio, procedimiento el cual se realiza una comparación con otros criterios siempre y cuando hayan tenido como finalidad un mismo objetivo. Validez de constructo y validez de expertos. (Paniagua, 2015)

Con relación a la presente investigación para obtener una óptima recolección de datos se utilizó como instrumento a la entrevista y la encuesta, la mismo que fue sometida a validación mediante una constancia con su mismo nombre ante expertos, especialistas en la materia. **Anexo 6 y 7**

### 3.4. Procedimientos

- Para determinar las poblaciones en la que se ejecutó el instrumento de recolección de datos, se consideró, primero seleccionar las sedes objeto de estudio, en este caso las sedes notariales (Notaría Amarillis y notaría Pedro Tercero) y las sedes municipales (Piura, Castilla, 26 de Octubre y Catacaos), una vez determinadas dichas sedes se seleccionó a los profesionales especialistas en la realización de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, siendo el caso en sedes notariales al alcalde y el asesor legal de dichas municipalidades y en sedes notariales a los notarios y abogados encargados también de la aplicación de dicho procedimiento.
- Ya determinada nuestras poblaciones, se procedió a elegir el instrumento de recolección de datos que se utilizó, siendo considerado el más eficaz la entrevista, para lo cual se elaboró una guía de entrevista.
- Se validó el instrumento, para su posterior aplicación.
- Se realizó la entrevista a dos poblaciones, la primera población correspondiente a 8 trabajadores de las 4 municipalidades seleccionadas, 2 por cada municipalidad y la otra población a 4 personas trabajadores de las 2 notarías seleccionadas, 2 por cada notaría.
- Los datos obtenidos fueron recopilados por el programa SPSS 25.

### 3.5. Métodos de análisis de datos

Realizadas las entrevistas aplicadas a los distintos profesionales especialistas en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en notarías y municipalidades, se utilizará para la información recolectada mediante el programa SPSS versión 25.

### 3.6. Aspectos éticos

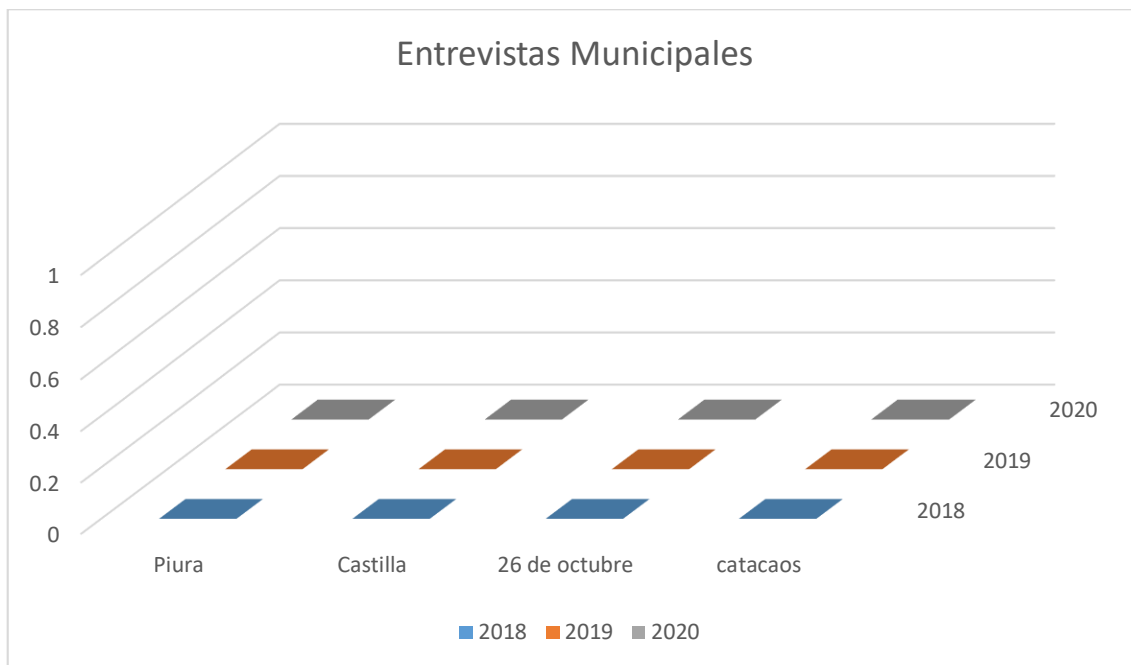
Con el fin de lograr los objetivos propuestos se buscó un ambiente positivo y saludable, para lo cual se le informó a cada uno de los participantes de la entrevista cuales serían los temas a tratar, la finalidad que se busca con ellos, pero sobre todo el aporte esencial que se esperó por la cualidad que tienen, manifestando así no tener la intención de perjuicio alguno ya sea para ellos como para la institución a la que pertenecen.

#### IV. RESULTADOS

##### a. MUNICIPALIDADES DE PIURA

Logradas las entrevistas con los responsables de la realización de dicho procedimiento y personal destinado a su colaboración, se pudo determinar que en ninguna de las 4 municipalidades se han realizado este tipo de procedimientos.

Ilustración 1: Entrevistas Municipales



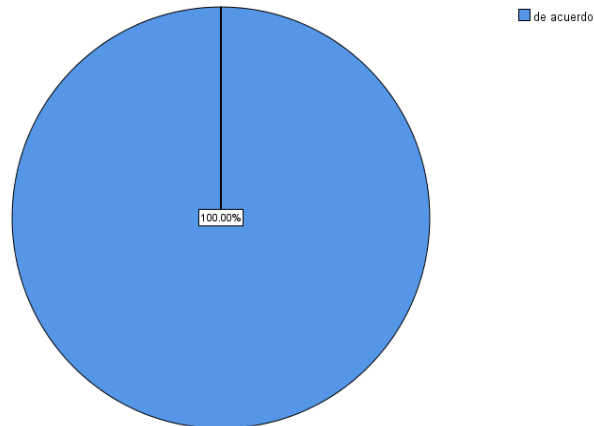
##### b. NOTARIAS DE PIURA

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.690	12

Pregunta N° 1: ¿Está de acuerdo o no, que los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior se desarrollen en sedes notariales y municipales?



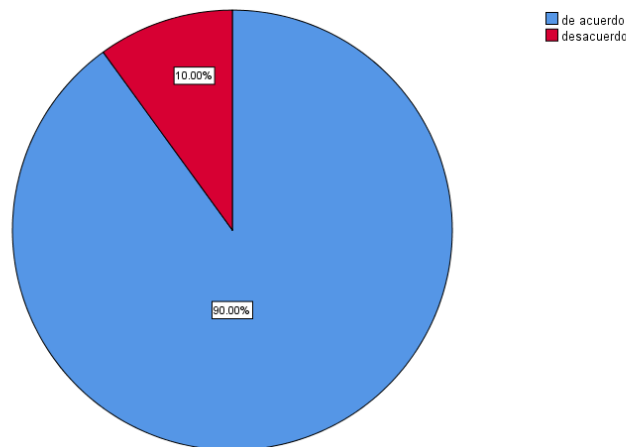
Ilustración 2: Pregunta 1



El resultado de dicha pregunta como se puede visualizar en el gráfico corresponde a que el 100% de la población encuestada, es decir las 20 personas de las diferentes notarias están de acuerdo con que este tipo de procedimiento se desarrollen en sedes notariales y municipales.

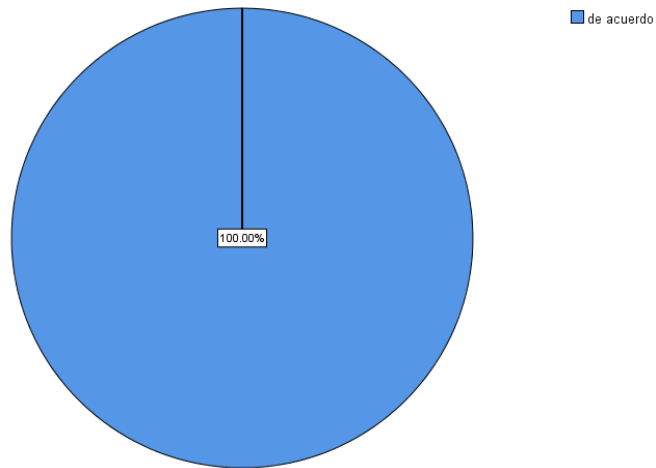
Pregunta número 2: ¿Se han realizado procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior con frecuencia en sede notarial?

Ilustración 3: Pregunta 2



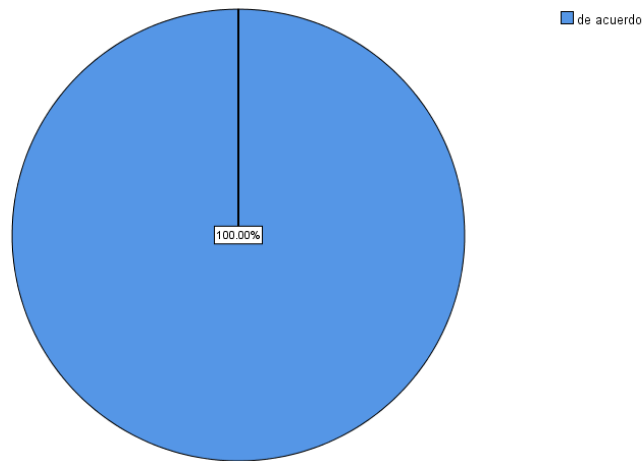
Pregunta número 03: ¿Considera Ud. que el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sedes notariales y municipales ha disminuido la carga procesal a nuestro sistema judicial en Piura?

Ilustración 4: Pregunta 3



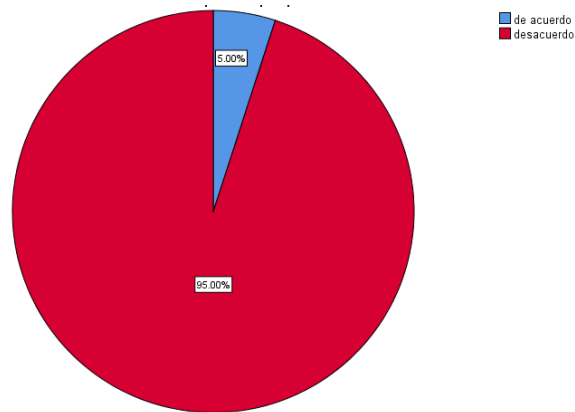
Pregunta número 04: Se conoce que una de las finalidades de la Ley es evitar procedimientos no contenciosos que generen costos excesivos y engorrosos. ¿Considera que las notarías hacen efectivo ese objetivo?

Ilustración 5: Pregunta 4



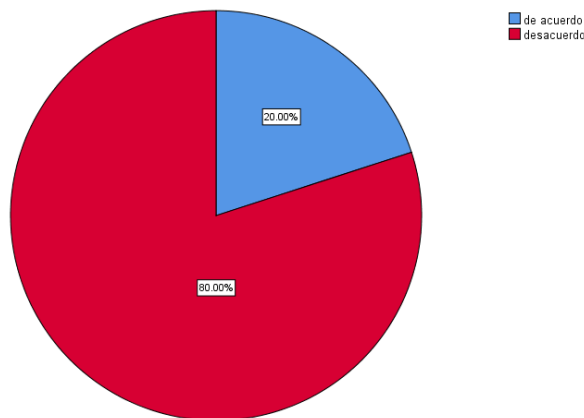
Pregunta número 05: ¿Cree usted de una de las debilidades de la Ley 29227 en sedes notariales, sea la falta de control de los precios por parte del Estado?

Ilustración 6: Pregunta 5



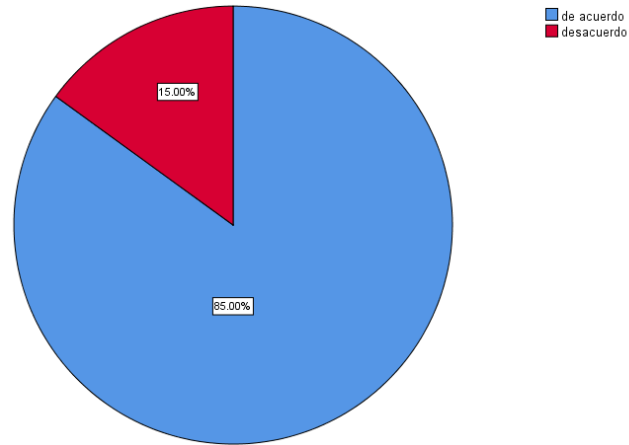
Pregunta número 06: ¿Cree usted que la aplicación de la Ley 29227, debería reducirse en su aplicación con relación a las sedes y realizarse solo en sedes notariales?

Ilustración 7: Pregunta 6



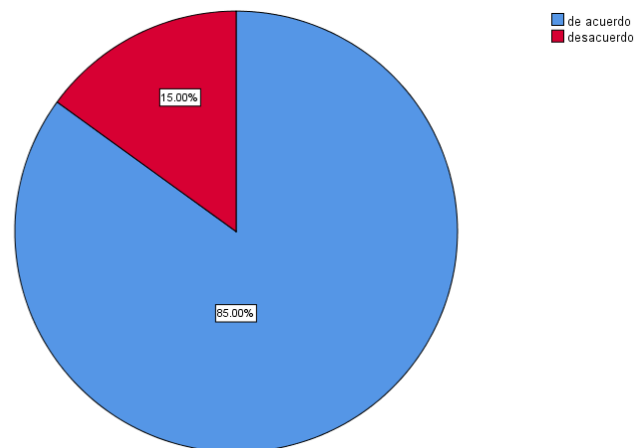
Pregunta número 07: ¿Considera usted que la Ley del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede notarial y municipal debe ser reestructurada?

Ilustración 8: Pregunta 7



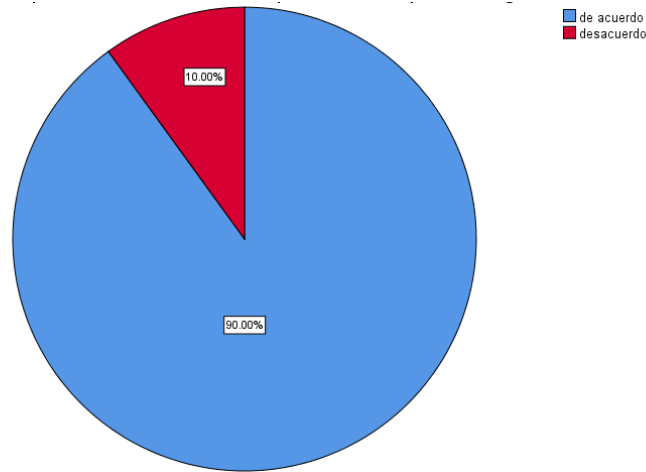
Pregunta número 08: ¿Cuenta la notaría con dichos espacios para la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior?

Ilustración 9: Pregunta 8



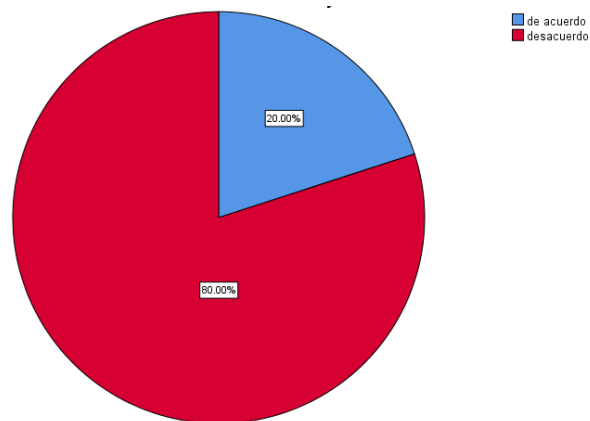
Pregunta número 09: ¿Cree usted que es factible una modificación para los alcaldes puedan delegar dicha función a los regidores?

Ilustración 10: Pregunta 9



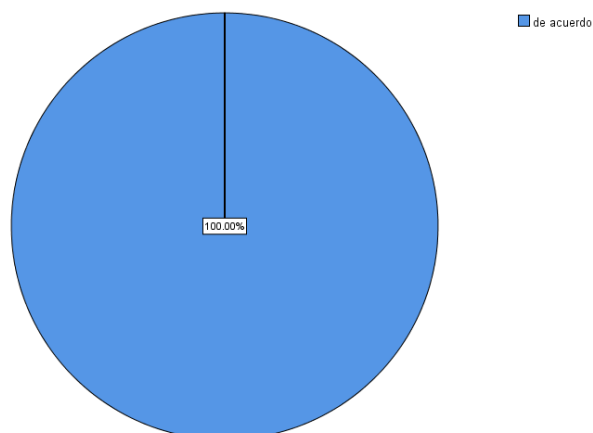
Pregunta número 10: Considera que la delegación de funciones que se podría plantear, liberaría de responsabilidad al delegado por la Ley

Ilustración 11: Pregunta 10



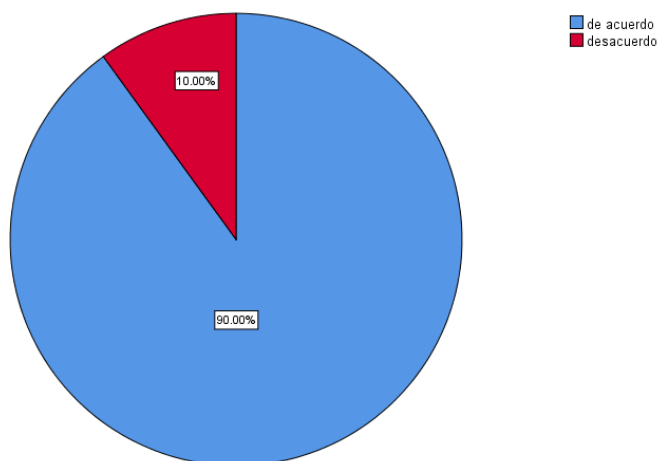
Pregunta número 11: ¿Cree usted que es factible una modificación para los alcaldes puedan delegar dicha función a los regidores?

Ilustración 12: Pregunta 11



Pregunta número 12: ¿Cree usted que sea necesario aclarar el artículo correspondiente al plazo que tienen los cónyuges para presentar la solicitud de divorcio y especificarlo expresamente que corre una vez notificada la resolución de separación convencional y no de fecha de emitida?

Ilustración 13: Pregunta 12



## V. DISCUSIÓN:

La presente investigación fue llevada a cabo con fines específicos y que a raíz de un análisis exhaustivo y de recolección de datos e información de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sedes notariales y municipalidades de la provincia de Piura, se ha podido determinar las ventajas y desventajas del mismo en ambas sedes, proceso que explicamos a continuación:

Teniendo dos poblaciones en la investigación se eligieron de acuerdo a los objetivos propuestos instrumentos diferentes para cada una de ellas, con la finalidad de recabar un mejor englobe informativo, siendo así, que la primera población de cuatro municipalidades, entre las cuales se encontraban la municipalidad provincial de Piura y tres municipalidades distritales como lo son la municipalidad distrital de Castilla, Catacaos y veintiséis de octubre, consideradas de gran importancia y con un gran número de población, sin embargo al realizar la aplicación del instrumento de recolección de datos en su caso la entrevista, se pudo determinar que siendo municipalidades tan importantes y de gran relevancia para la provincia, ninguna de ellas contaba

con la autorización requerida para la realización de dicho procedimiento. ¿cuál sería el problema? He ahí el reto. A sabiendas de encontrarse en una crisis sanitaria a nivel mundial es entendible la agenda recargada de los alcaldes con funciones que de por sí su cargo les exige y más, pero ¿Qué tan recargada es la agenda de alcaldía en tiempos de “normalidad”, como para no haber podido obtener desde el año 2008 de su promulgación de la Ley 29227 y su reglamento, la autorización para la realizar de dichos procedimientos o que déficit presenta dicha Ley que no ha permitido hacerlo? Pregunta clave que permitió remontar al artículo 3° de la Ley 29227, el mismo que establece la competencia para la realización del procedimiento no contencioso y en donde se encontró por decirlo así uno de los posibles problemas y se propone modificarla y/o aclararla, considerando que en dicho artículo solo faculta a los alcaldes en sede municipal ser los autorizados para la realización del procedimiento, no mencionando la facultad de poder delegar dicha función, Puesto que dentro de la investigaciones correspondientes se comprobó que en diversas municipalidades del Perú, sin más detalle alguno que están autorizadas para realizar este tipo de procedimientos, procedimientos realizados habiendo delegado funciones, es decir transgrediendo diversos principios fundamentales como lo son el principio de Legalidad y seguridad jurídica (Jorge, 2009).

¿Por qué existiría una vulneración del principio de legalidad? El principio radica específicamente en que la autoridad competente para la realización de un procedimiento está supeditado solo a realizar lo que la Ley permite que realice. (Lara Soto, 2019) Por lo que según la Ley 29227 le otorgan al alcalde una función de carácter personalísima para la realización de dicho procedimiento y sin embargo ya está comprobado que en vista de dar soluciones a los usuarios otras municipalidades del Perú han delegado funciones sin estarlo previsto en la Ley, lo que conllevaría a transgredir el principio de legalidad. Y al existir eso se correría el riesgo también de vulnerar el principio de seguridad jurídica puesto que se invalidarían muchas de las resoluciones emitidos por autoridades no competentes, tendrían que declarar su nulidad, lo que significaría, pérdida de tiempo y dinero tanto para la administración pública como para los usuarios que acudieron a ella.

por lo que analizando otro tipo de procedimientos que se realizan en las municipalidades y en el cual se encuentra la celebración de matrimonio, función que puede ser realizada por los regidores porque no permitir la misma acción para la disolución del vínculo matrimonial, que no solo ayudaría en evitar recargar la agenda a los alcaldes que como ellos lo mencionan de por si es muy agotadora, sino que permitía lograr el cumplimiento de los plazos que la Ley estipula, que con una función personalísima de los alcaldes no se lograría o peor aun simplemente se evitaría, como se puede deducir según lo recopilado. Pero, ¿Existe normativa en que amparar una posible modificación? Claro que sí, para ello se tiene que trasladar al artículo 9° numeral 13 de la Ley orgánica de Municipalidades, el mismo que se les faculta aprobar diversos proyectos que estén dirigidos a mejorar la función municipal y ser presentados como propuesta al congreso de la República. Así, con una mejor propuesta municipal con relación al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, éste podría ser promocionado en dicha sede, que permitiría aún más un mejor costo para los usuarios y porque no decirlo un ingreso más para la gestión pública de las municipalidades en beneficio de todos.

Ahora con relación a la segunda población, que engloba a notarios y profesionales especialistas en la materia, mediante una encuesta se pudo determinar y porque no reafirmar que efectivamente se ha logrado en primer lugar la rapidez, luego los bajos costos y por último y no por ello menos importante la disminución de la carga procesal, objetivos perseguidos por la norma, afirmación que se realiza en base a que la mayoría de las preguntas que denotan una asertividad respecto al procedimiento se obtuvo como resultado y en un gran porcentaje favorable y en aquellas preguntas donde se podría manifestar disconformidad del procedimiento encontramos un total desacuerdo por parte de los encuestados como lo es en el caso específico de la pregunta 5 y 6 del cuestionario. Lo que en un análisis comparativo de la información que se recolectó con datos emitidos por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp) quién a fines del mes de octubre del presente año emitió un reporte en el que se pudo apreciar que desde



enero hasta octubre del presente año se registraron un total de 278 piuranos separados, lo que permitió deducir que efectivamente, la mayoría de ellos fueron realizados en sedes notariales, dato clave que permitió corroborar lo ya recolectado con anterioridad.

## VI. CONCLUSIONES

- La presente investigación permitió efectivamente corroborar que el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sedes notariales y municipales desde su promulgación ha disminuido en gran escala la carga procesal en sedes judiciales en la provincial de Piura, puesto que son muchos los casos de los registrados que han recurridos a sedes notariales para la realización de dicho procedimiento, información que se corroboró no solo con la encuesta realizada a notarios y abogados especializados sino que además con datos emitidos por la superintendencia Nacional de Registros Públicos de Piura.
- Se determinó que si bien es cierto el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior de manera general ha logrado los objetivos perseguidos por la norma, es decir que se efectúen con mayor rapidez con un mejor costo y sobre todo evitando procesos engorrosos a las partes, en la provincia de Piura constatado en cuatro de las Municipalidades de Piura de gran importancia no se ha cumplido con dicha finalidad de la norma, puesto que según la investigación realizada no cuentan con autorización para la realización de tales procedimientos no contenciosos, dándose solo en sedes notariales, puesto que son pocos los usuarios que acuden a una municipalidad para la realización de dicho procedimiento ya sea por la falta de información que tienen o por el simple hecho que estas no cuentan con la acreditación correspondiente.
- Si bien es cierto tal y como lo señala la Ley, en sedes municipales son los alcaldes los únicos autorizados para la realización del procedimiento, éstos desconocen dicha función e incluso ignoraban que tal procedimiento se puede desarrollar en sede Municipal.

## VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda a las Municipalidades de la Provincia de Piura que aún no cuenten con la autorización para la realización de procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, amparados en el artículo 9° inciso 13 de la Ley orgánica de las Municipalidades, elaboren un proyecto de Ley en el cual soliciten al congreso de la República la modificación y/o aclaración inmediata del artículo 3° de la Ley 29227 que señala la competencia y en cual se debe incorporar que en caso de que el alcalde no pueda celebrar dicho procedimiento esa función se pueda ser delegada a los regidores u otros funcionarios municipales que se encuentren en la capacidad de realizarlos.
- ✓ Se recomienda a las Municipalidades de la Provincia de Piura realizar campañas de conocimiento en el cuál se le informe a la población que procedimientos como los no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior se pueden realizar en sedes municipales a un costo mucho menor que en una sede notarial.
- ✓ Logradas las modificaciones que permitan un mejor cumplimiento de la función municipal, se recomienda a las Municipalidades de la Provincia de Piura incorporar dentro de su Texto único de Procedimientos Administrativos el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

## REFERENCIAS

- Arias, J. (2016). Población, muestra y muestreo de investigación. *Revista Alergia Mexico*.
- Boada, J. (2004).
- Cabello, C. (2003). *Divorcio ¿Remedio en el Perú? En el derecho de Familia*. Lima: Librería y ediciones jurídicas.
- Carbonell, F. (1991). *Divorcio y Separación Personal*. Lima: Fondo Editorial.
- Chañi, C. E. (2014). Ventajas y desventajas del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la municipalidad provincial de Arequipa. Arequipa.
- Cornejo, H. (1999). *Derecho Familiar Peruano*. Lima.: Gaceta Jurídica.
- Corral, Y. (2009). Validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación. *Ciencias de la Educación*.
- De aguiar, M. (2016.). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Sm Saber Metodología*.
- Decreto Supremo 09. (2008). *Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en notarias y municipalidades del Perú*. Lima, Perú: Decreto Supremo 09-2008.
- Gallejos, Y. (2008). *Manual de Derecho de Familia*. Lima.: Jurista Editores.
- Jorge, A. (2009).
- Lara Soto, O. (2019). Principio de legalidad, un análisis desde la administración pública.
- Ledesma, M. (2008). *Comentarios al código Procesal Civil*. Lima.: Gaceta Jurídica.
- Ley 29227. (2008). Lima, Perú.
- Llaja, I., & Marrufo, G. (2017). Los costos y la seguridad jurídica en los procesos notariales de separación y divorcio ulterior y la eficacia de los divorcios en el cercado de Lima. Lima.
- López, P. (2004). Población, muestra y muestreo.
- Mallqui, M. (2001). *"Derechos de Familia"*. Lima: San Marcos.
- Marinovich, R. L. (2016). Insidencias de separación convencional y divorcio ulterior en sede notarial y municipal en el número de procesos similares en sede judicial. Trujillo 2014 - 2015. Trujillo, Perú.
- Morillas, M. (2008). Divorcio y su excepción temporal desde un análisis dogmático y comparado conforme a los contenidos del artículo 86 del Código Civil. Granada, España.
- Paniagua, R. (2015). Metodología para la validación de una escala o un instrumento de medida.
- Peralta, J. (1996). *"El derecho de familia en el código civil"*. LIMA: IDEMSA.
- Sacieta, R. (2008). Ley de Divorcio Rápido. (R. Noticias, Entrevistador)
- Tinoco, B. (2014). "Reforma al Art. 113 del Código Civil en que se obligue la liquidación de sociedad conyugal dentro del mismo juicio de divorcio". Loja, Ecuador.

# ANEXOS

### ANEXO 3. Tabla de operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA	INSTRUMENTO
V1	Es aquel procedimiento que regula la separación convencional y el divorcio ulterior en sedes municipales y notariales, él mismo, que como lo especifica el artículo 1° de la Ley 29227, es de característica no contencioso y mediante el cual se busca poner fin al vínculo matrimonial. <b>Fuente especificada no válida.</b>	El procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, es aquel que ante la no existencia de contienda en un proceso, busca agilizarse, llevándose a cabo en sedes notariales y municipales, lo que permitirá no solo un menor costo para el estado y las partes sino que disminuirá la carga procesal en las sedes judiciales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Regulación jurídica de la Ley N° 29227</li> <li>- Análisis del código procesal civil.</li> <li>- Análisis de la Constitución política.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de tutela jurisdiccional.</li> <li>- Aplicación supletoria.</li> <li>- Requisitos de la demanda.</li> <li>- Divorcio</li> <li>- El estado y la sociedad protegen la familia y promueven el matrimonio.</li> </ul>	Guía de entrevista	Entrevista
V2	Es el cumplimiento de lo establecido por Ley en concordancia con el Decreto Supremo N° 09-2008 (Reglamento) del procedimiento	Mediante el cumplimiento de la Ley 29227, se faculta a quienes ejercen función pública como los notarios y	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de las consecuencias jurídicas y sociales a raíz</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de la ley.</li> <li>- Ventajas y desventajas</li> <li>- Sugerencias para</li> </ul>	Cuestionario	Encuesta

	o no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales y notariales.	alcaldes a celebrar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.	del cumplimiento de la ley 29227.	perfeccionamiento del procedimiento		
--	--	---	-----------------------------------	-------------------------------------	--	--

#### **Anexo 4. Guía de entrevista dirigida a Alcaldes municipales y asesores legales.**

**Objetivo:** Determinar las consecuencias jurídicas, opiniones y experiencias con relación a la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en municipalidades de Piura, castilla, veintiséis de octubre y Catacaos.

##### **Guía de Entrevista N° 1**

Datos generales del entrevistado:

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Cargo:

Aplicación de la entrevista.

1. ¿Qué enfoque tiene con relación a la separación convencional y divorcio ulterior en la normativa peruana??
2. ¿Qué opinión le merece los procesos de divorcio en sedes judiciales y cuál cree que es su debilidad en caso de que existiese?
3. ¿Sabía Usted, las diversas posturas respecto al procedimiento en sedes municipales?
4. ¿Considera que la Municipalidad cuenta con personal capacitado para la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior?
5. ¿cuenta la municipalidad con un ambiente adecuado para el desarrollo del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal?
6. Como funcionario municipal ¿ha tenido la oportunidad de llevar a cabo un procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior? ¿De existir, podría contar su experiencia?
7. ¿Considera Usted que el desarrollo de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior en sedes municipales son beneficiosos o perjudiciales para las partes involucradas?

8. ¿Cuál cree que es la mayor debilidad de la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal?
9. ¿Cuál cree que es la mayor fortaleza en la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal?
10. Desde su punto de vista, si de usted dependiese reestructurar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal, ¿Cuál fuese su aporte y de qué manera mejoraría dicho procedimiento?

¡Muchas gracias por su colaboración!!

**Entrevistador:** Investigador



## **Anexo 5: Cuestionario, dirigida a notarios y abogados especialistas que trabajan en notarias de Piura centro.**

**Objetivo:** Determinar las consecuencias jurídicas, opiniones y experiencias con relación a la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sedes notariales de Piura centro.

### **Cuestionario**

Aplicación de cuestionario

1. ¿Está de acuerdo o no, que los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior se desarrollen en sedes notariales y municipales?
  - a) De acuerdo
  - b) Desacuerdo
2. Desde la promulgación de la Ley; ¿Se han realizado procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior con frecuencia en sede notarial?
  - a) De acuerdo
  - b) Desacuerdo
3. ¿Considera Ud. que el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sedes notariales y municipales ha disminuido la carga procesal a nuestro sistema judicial en Piura?
  - a) De acuerdo
  - b) Desacuerdo
4. Se conoce que una de las finalidades de la Ley es evitar procedimientos no contenciosos que generen costos excesivos y engorrosos. ¿Considera que las notarías hacen efectivo ese objetivo?
  - a) De acuerdo
  - b) Desacuerdo
5. ¿Cree usted de una de las debilidades de la Ley 29227 en sedes notariales, sea la falta de control de los precios por parte del Estado?
  - a) De acuerdo
  - b) Desacuerdo
6. La Ley del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior exige espacios adecuados específicamente para la

realización de dichos procedimientos ¿Cuenta la notaría con dichos espacios para la aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior?

a) De acuerdo

b) Desacuerdo

7. ¿Cree usted que la aplicación de la Ley 29227, debería reducirse en su aplicación con relación a las sedes y realizarse solo en sedes notariales?

a) De acuerdo

b) Desacuerdo

8. ¿Considera usted que la Ley del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede notarial y municipal debe ser reestructurada?

a) De acuerdo

b) Desacuerdo

¡Muchas gracias por su colaboración!!

## ANEXO 6. CONSTANCIA DE VALIDACIÓN



### ANEXO A. CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Cintya Natali Serraque Novoa con DNI N° 44129834 registrado con código N° SUNEDU \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_ desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad \_\_\_\_\_; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIE NTE	ACEPTA BLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELE NTE
1. Claridad					✓
2. Objetividad					✓
3. Actualidad					✓
4. Organización					✓
5. Suficiencia					✓
6. Intencionalidad					✓
7. Consistencia					✓
8. Coherencia					✓
9. Metodología					✓

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 23 de Junio del 2019.

Apellidos y Nombres :  
Serraque Novoa Cintya Natali

DNI :  
44129834

Especialidad :  
\_\_\_\_\_

E-mail :  
cintyaserraque@gmail.com



**INSTRUCCIONES:** Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, ..... 23 de ..... Junio ..... de 2020.

Nombre y Apellidos cintya Natali Sernaque Novoa  
DNI 44129834  
Teléfono 966567049  
E-mail: cintyasernaque@gmail.com



FIRMA



**ANEXO A. CONSTANCIA DE VALIDACION**

Yo, Dayron Lugo Denis con DNI N° 001911323 registrado con código N° SUNEDU \_\_\_\_\_ de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad César Vallejo - filial Piura; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIE NTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					✓
2. Objetividad					✓
3. Actualidad					✓
4. Organización					✓
5. Suficiencia					✓
6. Intencionalidad					✓
7. Consistencia					✓
8. Coherencia					✓
9. Metodología					✓

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 20 de Junio del 2019.

Apellidos y Nombres :

Lugo Denis Dayron

DNI :

Carne de extranjería 001911323

Especialidad :

Derecho Notarial e investigación

E-mail :



**INSTRUCCIONES:** Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 20 de Julio de 2020.

Nombre y Apellidos Dayron Lugo Denis  
DNI 001911323  
Teléfono 943174038  
E-mail: \_\_\_\_\_



FIRMA



